



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JUAN J ESCOBAR

POTENCIAMOS TU PRESENTE PARA QUE CONSTRUYAS TU FUTURO

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 19415 DE 2002

CODIGO DANE No 205001010264

CALLE 62 No 128- 120

SAN CRISTÓBAL

CONTRATO No 13

PARTES: **GESTIÓN ELECTRÓNICA DE SEGURIDAD S.A**
NIT 900.204.272-8
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR
NIT 811.027.312-2

OBJETO: **CERTIFICADO DIGITAL PERSONA JURIDICA - FACTURA**
ELECTRÓNICA PT 2 AÑOS

VALOR: **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/C \$**
324.300,

Entre los suscritos **JAIME ALBERTO CASTAÑO BOTERO**, identificado(a) con Cedula No 70.381.084, obrando en calidad de Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR** y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "EL CONTRATANTE" y de otra parte, **Gestión Electrónica De Seguridad S.A** identificado con Nit **900.204.272-8**, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará: EL CONTRATISTA, han venido a celebrarel presente contrato para prestar los servicios, según las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a entregar el síguete servicio **Certificado Digital a Persona Jurídica - Factura Electrónica PT 2 años**, **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/C \$ 324.300,,** este pago se realizará a contra entrega. **TERCERA. PLAZO:** Este contrato será ejecutado durante el periodo comprendido entre el momento del pago y dos años a partir de esa fecha. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a entregarel síguete servicio **Certificado Digital a Persona Jurídica - Factura Electrónica PT 2 años**, que permita realizar facturación electrónica a la DIAN con software propio. **QUINTA. OBLIGACION LABORAL:** EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligaciónlaboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato. **SEXTA. SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes. **SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro "Remuneración de Servicios Técnicos" en el cual hay disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja. **OCTAVO. FORMA DE PAGO:** Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la factura con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante La Tesorería de la Entidad, **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal. **DECIMA. EL CONTRATISTA:** Deberá acreditar suafiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JUAN J ESCOBAR

POTENCIAMOS TU PRESENTE PARA QUE CONSTRUYAS TU FUTURO

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 19415 DE 2002

CODIGO DANE No 205001010264

CALLE 62 No 128- 120

SAN CRISTÓBAL

Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín, el 21 de septiembre de 2023.

**GESTIÓN ELECTRÓNICA DE
SEGURIDAD S.A
CONTRATISTA
Nit 900.204.272-8**


**JAIME ALBERTO CASTAÑO BOTERO
RECTOR
CONTRATANTE
C.C. 70.381.084**